

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto S3
Subvenciones

ORDENANZA 2137/98

TIGRE, 30 de septiembre de 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 2137/98, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre, en Sesión Ordinaria del 24 de noviembre de 1998, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Auméntase los módulos de sueldo básico mínimo del Personal Administrativo de la Municipalidad de Tigre, fijados por el artículo 1º de la Ordenanza 1785/95, conforme al siguiente detalle:

CATEGORÍA SUBVENCIÓN
A 6 (seis) MÓDULOS
B 4 (cuatro) MÓDULOS
C 2 (dos) MÓDULOS

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 1998.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTICULO 1º Promúlgase la Ordenanza N° 2137/98.-

ARTICULO 2º Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese por la Dirección General de Cultura, Museos y Lugares Históricos. Cúmplase por la Contaduría Municipal.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieto, Intendente.

☐ Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1561/99